CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constar	ncias		Registro
Escrito y anexo de Rubén Jasso Díaz, Presidente del Tribunal Superior de Justici Vigilancia y Disciplina del Poder Judio representación de dicho Poder.	a y de la Ju	ınta de Administraci	ón,

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup>, Puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de Rubén Jasso Díaz como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y

¹ TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CUARTÓ. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: [...]

PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiscionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

veinte.

<sup>4</sup> **SEGUNDO**. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019**

Disciplina del Poder Judicial de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>6</sup> en representación de ese Poder; designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir netificaciones en esta ciudad; y, por aportada como prueba la documental que acompaña a su escrito de cuenta, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10, fracción 17, 11, párrafos primero y segundo<sup>8</sup>, 31<sup>9</sup> y 32, párrafo primero<sup>10</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305<sup>11</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>1/2</sup> de la citada ley reglamentaria.

282<sup>13</sup> artículo del Código Federal fundamento en el Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese la actuación necesaria al expediente impreso, en término de los Considerandos Tercero

II. Representar al Tribunal Superior de Justicia en los actos oficiales,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 35, fracciones I, II y XVII, de la <u>Ley Orgánica</u> del Poder Judicial del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia;

XVII. Rendir los informes previos y con justificación en los amparos que se promuevan en contra de resoluciones del Pleno del Tribunal; [...].

Además, con apoyo en la tesis de rubro "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.".

7 Artículo 10. Tendrán el caracter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal/y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna/forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin

embargo, por médio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formúlen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>9</sup> **Artículo 31**. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En

cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

10 Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con

anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no

exista gestión expresa del interesado. [...]

11 Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o à las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los tuncionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las

controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019**

y Cuarto, Puntos Primero, Segundo y Quinto, del invocado Acuerdo General 14/2020.

## Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la **controversia constitucional 102/2019**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/PTM 07

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 13277

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II II I I I I I I I I I I I I I I I	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	/ certificado	OK NÍ	vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020T13:55:11Z / 01/09/2020T08:55:11-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		30 25 1f f8 04 f8 75 15 2e 67 e5 0e 6c 1d 6e 70 91 c6 2b					
		80 06 f0 5a c3 ef 2c 55 e0 8d 06 1d 16 56 f6 8c 1/f 7d a2 b					
	5a 5f 50 3a de 5e 93 96 7c 39 34 94 b8 11 ed	49 f2 61 2b 77 07 4a 6e 1c 10 73 18 e8 c1/94 11 23 ba ab	db 8d 65 13 et	cf.d7	41 b4 1d 34		
	aa 41 5b e4 4e e3 e0 87 96 a9 ca 1a 06 77 3d	34 fe 36 19 ee bf 1e ef 24 34 <del>, 79 f1 ad</del> 17 52 <sub>3</sub> a4 05 96 fa 74	4 f7 bf b2 4e c	7743	1 e8 41 99 ae		
	88 be 71 85 01 38 a8 ff 82 bf d0 15 ab c4 72 0	e 42 cf 93 37 6a b5 d4 64 4b 25 73 <del> ff Oc 41</del> 21 3a 58 96 01	22 1b 7b cc 0	þ 34 4	9 b5 a7 34 f7		
	ea 05 f5 69 d0 ff ca 9d ad d2 4e 6f ff d4 93 2e 32 5f e4 91 ee dd 56 84 07 65 fd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020T13:55:13Z / 01/09/2020T08:55:13-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP	30303030313030303030353032393834343935					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020T13:55:11Z+01/09/2020T08:55:11-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	32981,16					
	Datos estampillados	AB93AC8D06953809DD0290FBEB9FE8D7FFC37AAC					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del		Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020T00:05:30Z / 31/08/20 <del>2</del> 0T19:05:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 e5 97 50 03 dc c0 8a 45 4c a5 ff 0d 5d 41 3d db 46 a5			
		>83 82 49 4f 32 fd 5a c5 c2 e7 09 a7 c1 5d f0 e6 29 17 e9			
		d fc bf cf ba ff 00 30 d8 b3 e6 44 0a 7f 81 87 84 ef 01 ad			
	8c 69 6c 86 79 cb fc 34 65 0a 6d 6f 76 2c 25 9	92 33 ee 72 10 0 <del>a 37 7d</del> 77 Ø5 31 2e 02 84 56 b8 a4 10 fa	d8 f2 bf 38 d4 b	o4 ab 9	92 e9 06 9a 06
	c2 cc dd fd 58 a4 d7 3e 5f 1b 08 ea 9c 1f/89 a	7 06 c4 ba b2 be 12 b8 7b ae e5 28 69 8e 43 b5 38 b9 9e	e3 82 cb 76 f4	3d 04	00 f3 8a 24 41
	9a 91 74 5b 08 09 04 a5 b9 83 a2 b3 d1 63 80	72 e9 da ff 45 55 42 a7 00 2c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020T00:05:31Z / 31/08/2020T19:05:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2020/T00:05:30Z / 31/08/2020T19:05:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3297097			
	Datos estampillados	879EC6944ED147E9DB5E3DD136B7FAE9D8CFC0A5			